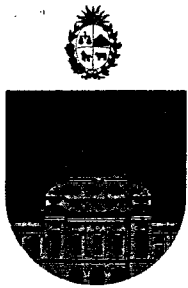


veendo-001116-10
P. 3745



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

**CONVENIO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - FACULTAD DE INGENIERIA
BANCO DE PREVISION SOCIAL
EXTENSION AL CONVENIO BASICO RELATIVO A APOYO TECNICO
Y CIENTIFICO.**

En la ciudad de Montevideo, el día veintiséis de noviembre del año dos mil diez,
POR UNA PARTE: El Banco de Previsión Social (B.P.S.) representado por su
Presidente Maestro Ernesto Murro y su Secretario General Dr. Eduardo Giorgi y
POR OTRA PARTE: La Universidad de la República (U.DE.LAR.) representada
por su Rector Dr. Rodrigo Arocena y por el Decano de la Facultad de Ingeniería
(FING), Dr. Ing. Héctor Cancela convienen:

CLAUSULA PRIMERA-ANTECEDENTES.

El 14 de julio de 1993 se firmó entre le Banco de Previsión Social y la Universidad
de la República un convenio básico de cooperación con el objetivo de elaborar y
ejecutar programas y proyectos de cooperación técnica y científica a través de
una amplia gama de formas y medios.

Dicho objetivo se plasma, según el convenio mencionado, en acuerdos
complementarios en los que se especifiquen los objetivos del programa y proyecto
a desarrollar.

En el año 2002 se firmó un convenio específico cuyo objeto fue " efectuar un
conjunto de actividades de consultoría relativas a la incorporación de productos
software con bajo costo de licenciamiento en el área de sistemas de base". Los
resultados obtenidos fueron satisfactorios tanto para el Banco de Previsión Social
como para la Facultad de Ingeniería.

[Handwritten signatures]

**COPIA FIEL del original, el
cual he cotejado - Consta**
[Handwritten signature]

ANA MARIA PACINI LENA
ESCRIBANA

2009/11/30/10/11



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Con fecha 9 de julio de 2004 se firmó un convenio marco entre la Universidad de la República (U.DE.LAR.) y el Banco de Previsión Social, con el objetivo de:

- 1) Aunar esfuerzos para cooperar en el desarrollo de proyectos concretos en las diversas áreas de interés mutuo.
- 2) Mejorar la formación de los ingenieros por medio de una mayor vinculación con la actividad objeto de este Convenio.
- 3) Apoyarse mutuamente en los proyectos de cada institución.

En expediente No. 2009/136.104 el Banco de Previsión Social solicita al Centro de Ensayo de Software (CES) de la Facultad de Ingeniería una propuesta para la ejecución de un proyecto piloto donde se ponga en practica un Test de Performance convencional, en el que se den respuestas a las preguntas planteadas sobre el sistema de Issue Trucking del B.P.S.

El CES presenta oferta cumpliendo con los servicios solicitados donde se propone realizar actividades, a partir de la coordinación pertinente entre las partes, comenzando las actividades antes del 30 de noviembre del presente año, de acuerdo al plan de trabajo y cronograma incluido en la oferta.

Dando cumplimiento a los objetivos planteados en dicho convenio marco, se acuerda el presente CONVENIO ESPECIFICO.

CLAUSULA SEGUNDA-OBJETO.

Por este Convenio, la Universidad de la República, por intermedio del CES (Centro de Ensayo de Software) que forma parte del Instituto de Computación de la Facultad de Ingeniería, se compromete a efectuar un conjunto de actividades de testing, Ensayos de plataformas y Observatorio Tecnológico en el Banco de Previsión Social.

Contenido del original, el
cual he notariado - Consta

MARIA MARIA PACINI LENA
ESCRIBANA

Handwritten initials and signatures on the left margin.

000140-00116110



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CLAUSULA TERCERA- ACTIVIDADES.

Las actividades a realizar en el marco del presente convenio para el cumplimiento del objetivo son:

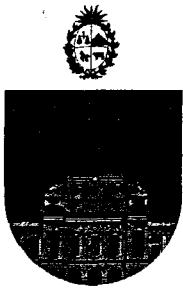
- 1 Seminario sobre testing de performance en la práctica.
- 2 Evaluación por parte del CES de la documentación a entregar por B.P.S.
- 3 Revisar junto con personal del Banco las transacciones que se incluyen en la prueba de performance.
- 4 Validar el relevamiento de las transacciones del sistema que se utilizaran en cada prueba.
- 5 Apoyar en la elaboración de los escenarios de carga que deberán emularse durante cada prueba.
- 6 Acompañar la elaboración de los elementos de automatización a realizar para la ejecución del test.
- 7 Establecer los requerimientos de hardware y recursos necesarios en cada prueba.
- 8 Acompañar la realización de las pruebas (en la modalidad que el mayor esfuerzo corresponda al B.P.S.).
- 9 Colaborar con la elaboración de la documentación con los resultados obtenidos (en la modalidad que el mayor esfuerzo corresponda al B.P.S.).

Estas actividades se realizarán de acuerdo a lo detallado en la propuesta de realización de pruebas y en los anexos que forman parte de la misma.

A los efectos de organizar la realización de esta actividad específica se contará también con personal como contraparte designado por el B.P.S. El grupo de contacto tendrá la responsabilidad de planificar según lo acordado en el presente

COPIA FIEL del original.
que he coleccionado - Conato

MARIA PADINI LENA
ESCRIBANA



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

convenio, aprobar los presupuestos de las actividades específicas y controlar su correcta ejecución. Asimismo podrá definir reglas de funcionamiento particulares que se apliquen en cada caso.

CLAUSULA CUARTA- EQUIPO TECNICO.

La Facultad de Ingeniería conformará un equipo técnico (definido en Anexo I Equipo de Trabajo) con los perfiles necesarios (explicados en el Anexo II Roles y tareas) a efectos de realizar, al menos, los trabajos planificados para cumplir con el OBJETO del presente convenio (según la cláusula segunda). De dicho equipo, la Facultad de Ingeniería, designará un coordinador responsable de la dirección técnica de los trabajos.

La contraparte del B.P.S. se definirá al comienzo del proyecto, y actuará en conjunto con el equipo universitario de acuerdo al objeto del presente Convenio.

CLAUSULA QUINTA-APOYO INSTITUCIONAL

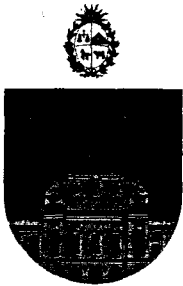
El B.P.S. se compromete a brindar la información necesaria para la ejecución del presente Convenio que el equipo de la Universidad solicite, facilitando el acceso directo a la misma

CLAUSULA SEXTA-PLAZO Y PRECIO

El precio de la actividad específica, descrita en la Cláusula tercera, es de Dólares americanos Ocho mil trescientos cincuenta (U\$S 8350). Las actividades principales según establecido en la cláusula tercera incluyen un Seminario de testing de performance en la práctica de 18 hs. de duración y la respectiva aplicación de los conceptos vertidos en un proyecto de testing aportado por el B.P.S. que involucra la utilización de 100 hs. de acuerdo a las necesidades del testing.

COPIA DEL original
ya ha colojado - Conate

ANA MARIA PACINI LENA
ESCRIBANA



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Los plazos de ejecución de estas actividades serán ajustados de mutuo acuerdo por el grupo de contacto.

CLAUSULA SEPTIMA-ADMINISTRACION DE RECURSOS

Los pagos se harán a la Facultad de Ingeniería, correspondiendo a su Decano, o a quien éste designa, la solicitud de los desembolsos correspondientes, indicando el Banco, Sucursal y No. de cuenta donde se efectuará el depósito del precio correspondiente, según el importe señalado en la Cláusula sexta.

CLAUSULA OCTAVA-FORMA DE PAGO.

El precio de la actividad específica según Cláusula sexta, será abonado una vez finalizada y entregados todos los productos que correspondan, los cuales deberán ser aceptados por la contraparte del B.P.S.

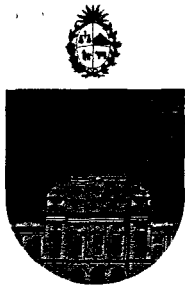
Los pagos se realizarán contra carta factura debidamente conformada. La carta factura será presentada para su conformación ante la Asesoría en Informática y Tecnologías del Banco de Previsión Social.

CLAUSULA NOVENA-AMPLIACIONES

El convenio puede ser ampliado o renovado de común acuerdo entre las partes, fijándose en esa oportunidad las nuevas actividades, costo, plazos y formas de pago que correspondan.

Ambas partes tendrán el derecho de rescindir el presente acuerdo en cualquier momento y sin expresión de causa previo aviso con un plazo mínimo de treinta días, en cuyo caso continuarán realizándose las actividades específicas ya aprobadas de acuerdo a los plazos convenidos.

ANA MARIA PACINI LEMA
ESCRIBANA



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CLAUSULA DECIMO-MORA.

Se pacta la mora automática para el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por el solo hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

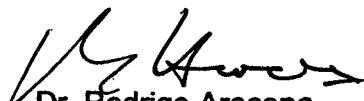
CLAUSULA DECIMO-PRIMERA-MEDIOS DE COMUNICACION

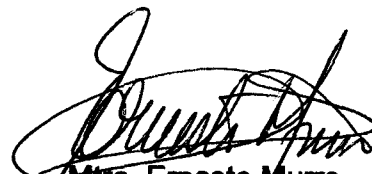
Las partes aceptan como medio válido de comunicación el telegrama colacionado con el correspondiente acuse de recibo, o cualquier otro medio escrito fehaciente.


CLAUSULA DECIMO-SEGUNDA-DOMICILIOS ESPECIALES.


Las partes fijan como domicilios especiales a los efectos del presente convenio los indicados como suyos al comienzo del mismo.

Para constancia, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.


Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR


Dr. Ernesto Murro
Presidente
BPS


Dr. Ing. Héctor Cancela
Decano
Facultad e Ingeniería


Dr. Eduardo Giorgi
Secretario General
BPS

COPIA FIEL del original a
del no colgado - Const

ANA MARIA PACINI LENA
ESCRIBANA

